



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 052- 2026 - MDCH - GM

Characato, 24 de julio de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 00006684-E; la Carta N.º 103-2026-SUP-MDC, de fecha 15 de julio de 2026, presentada por el CONSORCIO MOSOPUQUIO, adjunta el Informe N.º 103-2026-SUP-HIMA-MDCH; la Carta N.º 000839-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 16 de julio de 2026, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; la Carta N.º 107-2026-SUP-MDC, de fecha 17 de julio de 2026, de la supervisión el Informe N.º 107-2026-SUP-HIMA-MDCH; el Informe N.º 00629-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, mediante el cual se solicita la designación del Comité de Recepción de Obra; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración (...)

Que, mediante el Contrato N.º 020-2025-MDCH de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito entre Municipalidad y el CONSORCIO RHH, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, distrito de Characato de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con CUI 2669049, por el monto de S/ 3,368,421.64 soles y un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Contrato N.º 024-2025-MDCH de fecha 29 de setiembre de 2025, se realiza la suscripción del contrato de para la supervisión de obra entre la Entidad y la empresa CONSORCIO MOSOPUQUIO;

Que, mediante Carta N.º 103-2026-SUP-MDC, de fecha 15 de julio de 2026, el CONSORCIO MOSOPUQUIO, en su calidad de supervisor de obra, adjunta el Informe N.º 103-2026-SUP-HIMA-MDCH y el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente a la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el sector Cañuma Mosopuquio, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N.º 2669049, solicitando el inicio del procedimiento de recepción de obra;

"Mediante Asiento N.º 192 del Cuaderno de Incidencias, de fecha 10 de julio de 2026, el contratista deja constancia de la culminación de la ejecución de la obra y solicita a la supervisión efectuar la verificación correspondiente, emitir el Certificado de Conformidad Técnica e iniciar el procedimiento de recepción de obra".

"Mediante Asiento N.º 191 del Cuaderno de Incidencias, el supervisor de obra deja constancia de la verificación de la culminación de la obra, de acuerdo con el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas, procediendo a emitir el Certificado de Conformidad Técnica y solicitar a la Entidad el inicio del procedimiento de recepción".

Que, mediante Carta N.º 000839-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública formuló observaciones al Certificado de Conformidad Técnica presentado por la supervisión (...)

Que, mediante Carta N.º 107-2026-SUP-MDC, de fecha 17 de julio de 2026, el CONSORCIO MOSOPUQUIO adjunta el Informe N.º 107-2026-SUP-HIMA-MDCH, mediante el cual levanta las observaciones formuladas por la Entidad y presenta el Certificado de Conformidad Técnica debidamente subsanado, concluyendo que la obra cumple con las condiciones técnicas para continuar con el procedimiento de recepción;

Que, el artículo 212 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, regula la recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción,





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 052- 2026 - MDCH - GM

estableciendo que, culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita su recepción mediante una anotación en el Cuaderno de Incidencias y el supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo, de encontrarse conforme, el respectivo Certificado de Conformidad Técnica;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del referido artículo establece que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de remitido el Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad contratante designa un Comité de Recepción conformado por representantes de la Entidad de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para dicho fin; precisando que el supervisor no forma parte del comité;

Que, mediante Informe N.º 00629-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública informa, que el contratista y la supervisión cumplieron con las formalidades previstas para la culminación de la obra; asimismo, señala que las observaciones formuladas al Certificado de Conformidad Técnica fueron levantadas, por lo que solicita la conformación, mediante acto resolutivo del Comité de Recepción de la obra, proponiendo a los profesionales que integrarán dicho comité;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA denominada: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA, ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, con CUI N.º 2669049, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Representante de la Entidad:			
	Presidente del Comité	1er. Miembro	Suplente del 1er. miembro
NOMBRES Y APELLIDOS	: Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Ing. Jaime Edgar Delgado Ramírez	Ing. Paul Alex Colca Mamani
CARGO	: Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública	Experto contratado mediante Orden de Servicio N.º 846-2026 – ingeniero mecánico de fluidos	Especialista en Gestión de proyectos
DNI	: 40844616	06159487	46831191
CAP /CIP	: CAP 11242	CIP 71364	CIP 354194

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1º para su cumplimiento con el procedimiento.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la notificación a la Empresa Contratista y Supervisor de la presente para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**